INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, julio doce (12) de 2023. A despacho de la señora juez, la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Auto Interlocutorio No. 338 (1ª instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-03-010-2023-00162-00

El despacho por considerar que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y 384 y ss del Código General del Proceso

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE** propuesta por **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** identificado con Nit. No. 860034313-7, por medio de apoderada judicial abogada SOFIA GONZALEZ GOMEZ y en contra de **ALFONSO BONILLA LOPEZ y LUZ ADRIANA CALDERON RUIZ,** identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 79.418.013 y 66.818.463.

2. De la demanda y sus anexos **DAR traslado** al demandado por el término de veinte (20) días y entregar las copias de Ley.

3. NOTIFICAR esta providencia en la forma dispuesta en el artículo 8 de la Ley 2213 de junio de 2022, expedida por el Gobierno Nacional**.**

4. RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre del demandante a la abogada **SOFIA GONZALEZ GOMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No.66.928.937 de Cali (V), portadora de la Tarjeta Profesional No. 142.305 del Consejo Superior de la Judicatura.

5. TENER como dependiente judicial a la señora **JENNY RIVERA HERNANDEZ**, identificada con C.C. 42.138.905**,** para que tenga acceso al expediente en la forma aludida en el escrito anterior y con todas las facultades que le otorga el artículo 123 del C.G.P.

6. ANOTAR que en el eventual caso que el apoderado judicial requiera un dependiente diferente a los autorizados para el retiro de oficio o cosas similares, deberá anunciarlo en el correo del juzgado.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez décima Civil del Circuito de Cali

CO

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86763728ffe35879bd3d445f094080ce9bb738acb82106a809142b358819b683**
Documento generado en 12/07/2023 01:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica